

el otro ó los otros los recogerán, remitiéndolos á la Junta general de la Facultad reunida siendo de Físico, Médico ó Cirujano, y á la de Farmacia siendo de Boticario, respecto de estar prohibido por Leyes del Reyno que pueda exercerse á un mismo tiempo la Facultad reunida; ó qualquiera de sus partes, y la Farmacia. Y si concudiesen en un Pueblo donde solo hubiere una Botica, Físico, Médico ó Cirujano que sea padre, hijo ó hermano del Boticario, les notificarán y obligarán á que inmediatamente salga de él qualquiera de ellos, ó que absolutamente se abstenga del exercicio de su Facultad baxo la correspondiente condena; pero esto no debe entenderse en aquellos Pueblos donde hubiese mayor número de Boticas y demas Facultativos.

10

Encontrando que algun Boticario está ausente de su Botica por tiempo dilatado, sin dexar Regente aprobado y de la satisfaccion pública, ó que por emplearse en otros negocios descuide de su Botica; le cerrarán esta, multándole á su dueño en seis mil maravedis.

11

Justificando el que las Justicias por influxo del Boticario, cuya Botica ha de ser visitada, retarda el cumplimiento de la Visita, serán los daños y costas pagados por este, ó por las personas que hubieren influído en la demora de la Visita.

12

Se informarán de los Titulos en virtud de los quales han de justificarse la propiedad de su Botica los Boticarios, y hallando algun trato ó vessa simulada, cerrarán la Botica y darán cuenta.

13

Mediante las cargas que toma sobre sí la Facultad de Farmacia, y atendiendo á las honras y prerogativas que se conceden á sus Profesores, cobren por cada Visita de Botica, Droguería ó qualquier Tienda donde venden géneros medicinales, ya sea por mayor ó menor, las quales deberán ser visitadas, la cantidad de ciento y ochenta reales vellon, segun está aprobado por S. M. en el artículo 5. del capítulo 4. de las Ordenanzas que gobiernan la expresada Facultad.

14

Los Visitadores harán las Visitas en los mismos Pueblos donde existen las Boticas sin hacer venir á los Boticarios á el en que reside el Visitador, como algunas veces se ha experimentado.

15

Finalizadas las Visitas presentarán inmediatamente á esta Junta Superior para su aprobacion los autos obrados y el caudal que resulte sobrante con su cuenta formal de cargo y data.

Y habiendo aprobado igualmente la referida Instruccion con fecha de